

ACUERDO No. 384
(de 26 de agosto de 2021)

“Por el cual se aprueba la propuesta de modificación de los peajes y de las reglas de arqueo de buques por el uso del Canal de Panamá”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 319 de la Constitución Política de la República de Panamá, y el numeral 3 del artículo 18 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica), corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá la fijación de los peajes, tasas y derechos por el uso del Canal y sus servicios conexos, sujetos a la aprobación final del Consejo de Gabinete.

Que la Administración de la Autoridad del Canal de Panamá ha presentado a la consideración de la Junta Directiva una propuesta de modificación de los peajes para buques de pasajeros y de las reglas de arqueo de buques para la fijación de peajes por el uso del Canal de Panamá, documento que forma parte de este Acuerdo.

Que la propuesta de modificación presentada por la Administración contiene la justificación de los motivos y los factores que han sido tomados en cuenta para su formulación, y cumple con la normativa aprobada por la Junta Directiva para estos efectos:

- Acuerdo No. 3 de 12 de noviembre de 1998 que reglamenta el Procedimiento para el Cambio de las Reglas de Arqueo y de los Peajes del Canal de Panamá, modificado mediante Acuerdo No. 127 de 19 de enero de 2007.
- Acuerdo No. 4 de 7 de enero de 1999, que reglamenta la Fijación de Peajes, Tasas y Derechos por el Tránsito de las Naves por el Canal, los Servicios Conexos y Actividades Complementarias, modificado mediante Acuerdos No. 58 de 16 de agosto de 2002, No. 94 de 30 de marzo de 2005, No. 141 de 21 de junio de 2007, No. 220 de 25 de noviembre de 2010, No. 269 de 30 de octubre de 2014, No. 295 de 26 de mayo de 2016, No. 316 de 28 de septiembre de 2017, No. 359 de 20 de diciembre de 2019 y No. 382 de 22 de abril de 2021.
- Acuerdo No. 358 de 20 de diciembre de 2019, por el cual se subroga el Reglamento de Arqueo de Buques para la Fijación de Peajes por el Uso del Canal de Panamá.

Que el artículo 79 de la Ley Orgánica establece que la Autoridad del Canal de Panamá proporcionará a las partes interesadas la oportunidad de participar en los procesos de consulta que tengan por finalidad modificar los peajes y las reglas de arqueo, a través de la presentación de datos, opiniones o argumentos por escrito, y de participar en una audiencia pública que se celebrará cuando hayan transcurrido, por lo menos, 30 días contados a partir de la fecha de la divulgación del aviso, en la publicación oficial de la Autoridad en que se convoque dicha audiencia. 18

Que la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá está de acuerdo con el contenido de la propuesta de modificación presentada y estima que debe imprimírsele el trámite correspondiente previsto en la Ley Orgánica y en los reglamentos pertinentes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la propuesta de modificación de los peajes de buques de pasajeros y de las reglas de arqueo de buques por el uso del Canal de Panamá, presentada por la Administración de la Autoridad del Canal de Panamá, la cual se adjunta para que forme parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el inicio del trámite reglamentario previsto para la consulta y audiencia pública que exige la Ley Orgánica, mediante la publicación en el Registro del Canal de Panamá de la notificación de la propuesta, de acuerdo con el Anexo que forma parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Designar a los siguientes miembros de la Junta Directiva como integrantes y dignatarios del Comité que conducirá el proceso de consulta y audiencia pública:

Ricardo M. Arango
Nicolás González Revilla
Lourdes Castillo
Jorge González
Enrique Sánchez

Presidente
Vicepresidente
Miembro
Miembro
Miembro

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar Secretario del Comité que conducirá el proceso de consulta y audiencia pública, al Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, Ricaurte Vásquez M.


ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 319 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículos 9, 18 y 79 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá; y los Acuerdos No. 3, 4, 58, 94, 127, 141, 220, 269, 295, 316, 358, 359 y 382 de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

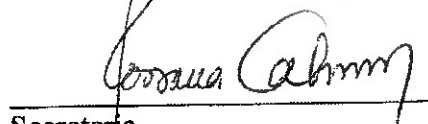
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Vallarino



Presidente de la Junta Directiva ad-hoc

Rossana Calvosa de Fábrega



Secretaría

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PEAJES Y DE LAS REGLAS DE ARQUEO POR EL USO DEL CANAL DE PANAMÁ

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

NOTIFICA:

1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PEAJES DE BUQUES DE PASAJEROS Y DE LAS REGLAS DE ARQUEO POR EL USO DEL CANAL DE PANAMÁ.

En reunión ordinaria de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, se adoptó el Acuerdo No. 384 de 26 de agosto de 2021, mediante el cual se aprobó la propuesta de modificación de los peajes de buques de pasajeros y de las reglas de arqueo por el uso del Canal de Panamá, se ordenó el inicio del trámite reglamentario previsto para la consulta y audiencia pública correspondiente, se designaron los miembros de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá que integrarán el Comité que conducirá el proceso de consulta y audiencia pública y se nombró al Secretario del referido Comité.

El precitado Acuerdo No.384 de 26 de agosto de 2021 contiene como parte integral del mismo la propuesta de modificación de los peajes y de las reglas de arqueo por el uso del Canal de Panamá, la cual estará a disposición del público interesado a partir de la fecha de esta publicación.

2. ESENCIA DEL CAMBIO PROPUESTO.

La Autoridad del Canal de Panamá propone estandarizar y aplicar la unidad de cobro CP/SUAB (Canal de Panamá Sistema Universal de Arqueo de Buques) para todos los buques de pasajeros y eliminar la unidad de cobro de capacidad máxima de literas (PAX).

Adicionalmente, se presentan los cambios que se proponen al Reglamento de Arqueo de Buques para la Fijación de Peajes por el Uso del Canal de Panamá para su debida actualización en relación con la propuesta de modificación para el segmento de buques de pasajeros y otros aspectos tales como la consideración de la condición de “en lastre”.

2.1. Modificaciones propuestas para el sistema de peajes para los buques de pasajeros.

La Autoridad del Canal de Panamá propone la modificación al sistema de peaje para los buques de pasajeros (ver tabla adjunta contenida en el punto 1 del presente numeral), la cual adoptará CP/SUAB como medida única de cobro para el segmento, tomando en consideración la esclusa, rangos de tonelaje y condición de carga del buque (cargado o en lastre). Se propone unificar la unidad de medida de cobro, manteniendo las tarifas actuales para no impactar a la industria de buques de pasajeros que ha sido afectada durante esta crisis mundial de la pandemia del

COVID-19 que se ha extendido por más de 18 meses. El objetivo es mantener una estructura más simplificada y unificada en beneficio del Canal de Panamá y de sus clientes.

1. Modificaciones propuestas para el segmento de buques de pasajeros.

Eliminación de la unidad de cobro de capacidad máxima de litera (PAX) y en su remplazo adoptar la unificación de la unidad de cobro de CP/SUAB. Esta propuesta no modificará las tarifas por CP/SUAB vigentes, aprobadas en mayo de 2015 e implementadas el 1 de abril del 2016.

Peajes - Buques de Pasajeros efectivo el 1 de febrero de 2022							
Segmento de Mercado		Tarifas por CP/SUAB					
		Esclusa Panamax			Esclusa Neopanamax		
		1eras	Siguientes	Resto	1eras	Siguientes	Resto
		10 mil	10 mil		10 mil	10 mil	
Buques de Pasajeros	Cargado	\$4.75	\$4.65	\$4.58	\$5.08	\$4.98	\$4.90
	Lastre	\$3.81	\$3.72	\$3.67	\$4.07	\$3.98	\$3.92

2.2 Modificaciones propuestas para las reglas de arqueo.

- Cambios propuestos para el artículo 2 del Reglamento de Arqueo de Buques para la Fijación de Peajes por el Uso del Canal de Panamá:
 - Incluir las definiciones de los buques cableros y buques pesqueros.
 - Cambiar la definición de buques de pasajeros conforme las modificaciones propuestas a su sistema de peaje.
- Cambios propuestos para los artículos 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 19 y 25 del Reglamento de Arqueo de Buques para la Fijación de Peajes por el Uso del Canal de Panamá:
 - Remplazar la figura de cobro de Capacidad Máxima de Literas (PAX) por CP/SUAB en el segmento de pasajeros.
 - Modificar el texto de ciertas normas de las reglas de arqueo relacionados a buques de pasajeros en los cuales se reemplaza el término “literas” por “CP/SUAB”.
 - Modificar el texto de ciertas normas de las reglas de arqueo para que el buque conserve su estatus en lastre, incluido en el capítulo de disposiciones finales:
 - Los buques cableros pueden transportar hasta un máximo de 50 toneladas métricas (TM) de cable, siempre que el cable esté en trozos destinados a ser utilizados para enhebrar la maquinaria y no para generar ingresos.
 - Sal, que suele ser transportada por buques pesqueros cuando están en condición de lastre, exclusivamente para uso propio del buque.
 - Modificar el punto 1 del artículo 25, para eliminar duplicidad relacionada a transportar carga para funcionamiento del buque o para la utilización o consumo a bordo por su tripulación.
 - Modificar el texto del capítulo del Certificado de Arqueo, para definir el personal que realiza el arqueo.

3. IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

- 3.1. Los ajustes propuestos para los peajes del segmento de buques de pasajeros y para las reglas de arqueo por el uso del Canal de Panamá entrarán en vigor a partir del 1 de febrero de 2022.

4. CONVOCATORIA A CONSULTA Y AUDIENCIA PÚBLICA.

Se convoca a consulta y audiencia pública, para que los interesados tengan la oportunidad de participar en este proceso de modificación de los peajes de buques de pasajeros y de las reglas de arqueo por el uso del Canal de Panamá, como sigue:

- 4.1. **Consulta Pública:** habrá un período de consulta pública que iniciará a partir de la fecha de la publicación de esta notificación y por el lapso que vence el día 1 de octubre de 2021 a las 4:15 p.m., hora local.
- 4.2. **Audiencia Pública:** habrá una audiencia pública que se celebrará el día 5 de octubre de 2021, conforme los parámetros indicados en el numeral 7.

5. FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS.

Los interesados podrán participar en la consulta y audiencia pública, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 5.1. A partir de la publicación de esta notificación queda abierto el período de consulta pública para que las partes interesadas presenten datos, opiniones o argumentos por escrito, en idioma español o inglés, los cuales deberán ser recibidos por la Autoridad del Canal de Panamá dentro del término que vence el día 1 de octubre de 2021 a las 4:15 p.m., hora local.
- 5.2. Quienes hayan participado en el proceso de consulta pública de acuerdo con el numeral 4.1 y el numeral 5.1 anteriores, podrán participar en la audiencia pública que se celebrará en la fecha señalada en el numeral 4.2 de esta notificación, directamente o a través de sus representantes debidamente acreditados, siempre que durante el período de consulta pública hayan notificado por escrito su decisión de participar en la audiencia pública como expositor. Esta notificación de participación como expositor deberá enviarse a la dirección consignada en el numeral 6.4 de esta notificación y en ella se deberá indicar el nombre y dirección del interesado y la capacidad, condición o carácter con el cual se presenta el interesado. La notificación de participación en la audiencia pública como expositor debe ser recibida a través de nota por escrito enviada por correo electrónico a la dirección customerrelations@pancanal.com, en idioma español o inglés, a más tardar el día 1 de octubre de 2021 a las 4:15 p.m., hora local, y el registro de la fecha y hora de recibo de la notificación determinará el orden de la intervención del interesado en la audiencia pública.

6. PETICIÓN Y ENVÍO DE LA INFORMACIÓN.

- 6.1. Los interesados en obtener una copia de la propuesta podrán encontrar una copia electrónica, tanto en español como en inglés, en el siguiente enlace: www.pancanal.com/peajes.
- 6.2. Los interesados en expresar sus comentarios u opiniones, argumentos, o proveer información que sustente dichos comentarios durante el período de consulta deberán hacerlo por escrito a través de correo electrónico a la dirección customerrelations@pancanal.com, en idioma español o inglés, antes de la fecha y hora señalada en el numeral 4.1 de esta notificación.
- 6.3. Aquellos que estén interesados en participar como expositor en la audiencia pública deberán notificar su decisión por escrito a través de correo electrónico a la dirección customerrelations@pancanal.com, en idioma español o inglés, antes de la fecha y hora señalada en el numeral 4.1 de esta notificación.

Para los envíos por correo electrónico de información, cartas o intención de participación en la consulta pública y/o audiencia pública como expositor mencionadas en los numerales 6.2 y 6.3 anteriores, favor utilizar formato en “pdf”, “jpeg” o “png”. No se considerarán cartas o escritos en otro formato o escritos de manera directa en el cuerpo del correo electrónico.

De igual forma, para cada envío por correo electrónico de información, cartas o notificación de participación en la consulta pública y/o audiencia pública mencionadas en los numerales 6.2 y 6.3 anteriores, la Autoridad del Canal de Panamá emitirá un acuse de recibo electrónico o respuesta por correo electrónico para confirmar el recibo de dicha información, carta o notificación de participación. De no recibir dicha confirmación en los dos días subsiguientes al envío original de la información, favor realizar el reenvío correspondiente a la dirección customerrelations@pancanal.com.

De igual forma se solicita a los interesados en participar en la audiencia pública en calidad de expositor, la remisión de copia del contenido de su presentación, de ser posible con antelación a la fecha de la audiencia pública indicada en el numeral 4.1 de esta notificación, a través de correo electrónico a la dirección customerrelations@pancanal.com.

- 6.4. Dirección electrónica para el envío de la documentación referente a los numerales 4, 5 y 6 de esta notificación:

Correo electrónico: customerrelations@pancanal.com

7. FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

- 7.1. La audiencia pública se realizará el miércoles 5 de octubre de 2021 e iniciará a las 9:00 a.m. hora local.
- 7.2. La audiencia pública se celebrará en formato virtual, cuyo enlace, instrucciones y otros detalles logísticos para participar en calidad de expositor serán distribuidos oportunamente a los que

hayan notificado por escrito su decisión de participar en la audiencia pública como expositor de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 5.2 y 6.3 de esta notificación.

- 7.3. Los interesados en participar en la audiencia pública en calidad de oyentes o asistentes virtuales podrán solicitar el enlace respectivo e instrucciones para acceder al correo electrónico customerrelations@pancanal.com, a más tardar el día que culmine el periodo de consulta pública indicado en el numeral 4.1 de esta notificación.
- 7.4. La metodología de la audiencia pública presentada en esta notificación se fundamenta en el cumplimiento de las medidas de bioseguridad implementadas como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

8. PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

La Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá ha designado un Comité que tendrá a su cargo la conducción del proceso de consulta y audiencia pública (en adelante el Comité), integrado por los siguientes miembros de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá:

Ricardo M. Arango	Presidente
Nicolás González Revilla	Vicepresidente
Lourdes Castillo	Miembro
Jorge González	Miembro
Enrique Sánchez	Miembro

La Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá ha nombrado como Secretario del precitado Comité al Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, Ricaurte Vásquez M.

- 8.1. El Comité examinará toda la información que haya sido debida y oportunamente presentada conforme lo indicado en esta notificación, relativa a los comentarios, datos e información proporcionada por las partes interesadas durante el proceso de consulta.
- 8.2. El Comité iniciará la audiencia pública virtual en la fecha y hora establecidos en esta notificación. El Presidente del Comité hará saber a los participantes que el propósito del procedimiento de la audiencia pública es el de escuchar los argumentos a favor o en contra de la propuesta.
- 8.3. El Presidente del Comité anunciará el orden en que intervendrán los que participen como expositores de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 de esta notificación y acto seguido dará inicio a la participación de cada uno de ellos.
- 8.4. Los participantes en calidad de expositores en la audiencia pública serán llamados en forma individual para que hagan verbalmente sus declaraciones y así exclusivamente expongan sus puntos de vista sobre la propuesta, por un tiempo máximo de cinco minutos. De acuerdo con las circunstancias, el Comité analizará y decidirá sobre la conveniencia de ampliar este tiempo como lo estime prudente, y así lo hará saber a los participantes. No se permitirán presentaciones con proyecciones visuales o audiovisuales, diapositivas, "PowerPoint" o cualquier otro dispositivo o instrumento similar.

8.5.El propósito de la participación individual es meramente expositivo, por lo cual no se admitirán debates ni intercambio de preguntas y respuestas con los miembros del Comité, ni entre los participantes.

8.6.Los miembros del Comité recibirán el testimonio o declaración de las partes interesadas con relación a la modificación propuesta. De ser posible, se solicita a los expositores la remisión de copia del contenido de su presentación, a través del correo electrónico customerrelations@pancanal.com

8.7.Concluida la audiencia pública, el Comité hará un análisis de la documentación presentada durante el periodo de consulta y de las intervenciones de los participantes durante la audiencia pública y rendirá a la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, en un período prudencial, un informe sobre lo actuado y las recomendaciones pertinentes.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).